

XXXIX Años del Tratado Antártico (1959 - 1998)

Capitán de Navio (CJ)
Hernán Ponce Monge

1. NOTAS LIMINARES

El Continente Antártico, situado en el extremo sur del globo terráqueo, en el más frío, seco, desolado, inhóspito y helado lugar, con temperaturas de hasta 88° bajo cero, la más baja del planeta, fuertes vientos de hasta 300 Km/h. Su límite no es el litoral continental sino la Convergencia Antártica, zona en el extremo sur de los océanos Atlántico, Pacífico e Índico. Allí sólo encontramos a los científicos participando en expediciones o en labores de investigación en las estaciones científicas, hombres que tienen una fe hacia los destinos de la Antártida.

La Fauna Antártica: su símbolo es el Pingüino, a diferencia de la Fauna Ártica que es el Oso Polar, especies únicas y singulares de los Polos Sur y Norte.



2. SOBERANÍA ANTÁRTICA

La Antártida es una región, que no está bajo soberanía de ningún Estado, encontrándose congelados los reclamos territoriales. Esta congelación se sustenta en teorías, entre los cuales tenemos:

a. Teoría del Descubrimiento, adquisición de territorios que se descubren y se les considera "res nullius".
b. Teoría de la Ocupación, que exige no sólo se descubra, sino que debe haber una ocupación territorial en forma continua y efectiva.
c. Teoría de la Continuidad Geográfica o Contigüidad, parte de la ocupación y se amplía a un Estado próximo al Continente Antártico.
d. Teoría de la Continuidad Geológica, la Cordillera Antartandes, del Continente Antártico, constituye la prolongación de los Andes Americanos.
e. Teoría de los Títulos Históricos, se funda en Bulas Papales y Tratados.
f. Teoría de los Sectores, del canadiense Pascual Poutier en 1907, es la aplicación del sistema sectorial en el Polo Sur, adaptado por los Estados cuya proyección, en forma triangular con el vértice en el Polo Sur, los favorece.
g. Teoría de la Defrontación o Proyección, flexibiliza la Teoría de los Secto-

res, plantea que los países con costas, islas y mar territorial que hacen frente al Continente Antártico deben proyectar los meridianos que pasen por los puntos extremos de sus territorios hasta el Polo Sur.

h. Teoría de los Cuadrantes, del tratadista chileno Oscar Pinochet De la Barra, quien divide al Continente Antártico en cuatro sectores de 90° cada uno, partiendo del Meridiano de Greenwich, se denominan "Sudamericano", "Pacífico", "Australiano" y "Africano". Los Estados vecinos a cada uno de los Sectores tendrían derechos o preferencias para adquirir su dominio.

i. Teoría de la Efectividad, que considera las acciones de los Estados y su respectiva realidad geográfica e histórica y los Intereses Nacionales de los Estados hacia el Continente Antártico.

j. Teoría del Condominio Plural, del francés Fauchille, quien planteó que las regiones polares no sean exclusivas de un Estado sino de todas las Naciones.

k. Teoría del Patrimonio Común de la Humanidad, es decir, sin propiedad para ningún Estado, es "res comunis".

l. Teoría del Patrimonio Común de los Estados del Hemisferio Sur.

m. Teoría de la Antártida como "Parque Universal", sin propiedad por los Estados, propicia cautelar y controlar el medio ambiente antártico, visión ecologistas.

3. NORMAS INTERNACIONALES RELATIVAS AL CONTINENTE ANTÁRTICO

3.1 El Tratado Antártico

Es uno de los resultados más importantes del Año Geofísico Internacional, constituye un instrumento normativo internacional por el cual doce naciones lo suscriben en Washington el 1° diciembre 1959, entrando en vigor el 23 junio 1961.

El Tratado consiste de un Preámbulo y catorce Artículos en el marco de los propósitos y principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas dado el interés de la humanidad para que el Continente Antártico sea usado exclusivamente para fines pacíficos, que no sea escenario u objeto de discordia internacional, que se logre la exploración científica del Continente.

Es un Acuerdo de Desarme; prohíbe las explosiones nucleares, y el *dumping* de desperdicios de material radiactivo, así como toda medida de carácter militar, incluyendo establecer bases y fortificaciones militares, maniobras y ensayos de toda clase de armas.

El Tratado no impide el empleo de personal o equipos militares para investigación científica o para cualquier otro fin pacifico.

Ninguna disposición del Tratado será interpretado como una renuncia al reclamo de soberanía de cualquiera de las partes, los actos, así como las actividades, pueden constituir base para afirmar, apoyar o negar un reclamo o crear algún derecho.

Es decir, el Continente Antártico es una de las pocas zonas en el mundo en el que no existen conflictos territoriales, simplemente se encuentran congelados los reclamos.

La zona de aplicación del Tratado se encuentra en el área sur de 60° de latitud sur, incluyendo la plataforma de hielo.

Asimismo se faculta a las partes signatarias a participar en reuniones consultivas, y a tener derecho a enviar observadores en cualquier momento y a cualquier parte de la Antártida, incluyéndose a las expediciones, así como a las estaciones, previa notificación.

Los Estados en calidad de parte del Tratado tienen exclusiva jurisdicción sobre sus ciudadanos que han sido dirigidos para fines inspectivos o personal científico intercambiado entre expediciones o estaciones en Antártida, vigente a todo acto u omisión que incurrieran en ejercicio de su función.

El Estado que ingrese a formar parte del Tratado puede calificarse para participar en las reuniones durante el tiempo que demuestre su interés a la Antártida mediante la realización en ella de investigaciones científicas importantes, como el establecimiento de una estación científica o de una expedición científica.

El Tratado no tiene plazo fijo de duración; después de 30 años cualquiera de las partes participantes en reuniones consultivas puede solicitar una conferencia para revisar la operación del Tratado. Las enmiendas aprobadas por mayoría entran en vigencia una vez ratificadas por la parte consultiva.

El Perú se adhiere al Tratado Antártico por Nota Diplomática, entregada en Washington al Gobierno de los Estados Unidos, éste en su calidad de Depositario, el 10 abril 1981, aprobado con la Resolución Legislativa N° 23307, del 4 de noviembre 1981, ocupando el 30vo. lugar.

La Marina de Guerra del Perú, a través de la Dirección de Hidrografía y Navegación, es gestora e impulsora de viajes de investigación al Continente Antártico, así como de la participación activa del Perú en trabajos de investigación científica de interés realizados durante la Primera Expedición Científica en el verano de 1988 (Antar I), a bordo del BIC *Humboldt*. Por todo ello se logró, con la aprobación del pleno, que el Perú sea Miembro Consultivo, conforme Nota Diplomática del 9 de octubre de 1989. Ello conlleva tener derecho a voz, voto y veto.

Siempre debe tenerse en cuenta que no debe descontinuarse en los esfuerzos en los trabajos de investigación que realiza el Perú, ya que ello, conforme al Tratado Antártico, conllevaría la sanción de pérdida de la condición de Miembro Consultivo (Derecho a voz, voto y veto) por la de Miembro Adherente (Derecho únicamente a voz).

3.2 Principales Normas Conexas Internacionales

Entre ellas, complementariamente al Tratado, se encuentra el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, TIAR, en su Artículo 4° considera en su ámbito un área que incluye parte de la Antártida.

Para la protección del Medio Ambiente Antártico se han adoptado las "Medidas acordadas para la conservación de las Flora y Fauna Antártica", "Convención para la conservación de las Focas Antárticas, 1972"; la "Convención de Camberra sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, 1980", y la "Convención Wellington para la Reglamentación de la Antártida sobre Recursos Minerales Antárticos, 1988".

Es de resaltar el "Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección al Medio Ambiente" y Anexos, suscrito en Madrid en 1991, destinado a preservar durante 50 años el Continente Antártico de cualquier actividad minero y petrolera, excepto la investigación científica.

4. ACTOS NORMATIVOS DEL PERÚ

La Declaración de la Asamblea Constituyente de 1979, que formó Parte Anexa a la derogada Constitución Política del Perú, estableció que el nuestro es un país del Hemisferio Austral, vinculado a la Antártida.

La "Política Nacional Antártica", aprobada el 07 octubre de 1987.

El Decreto Ley N°25920, promulgado el 12 de diciembre de 1992, que aprobó el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente.

La novísima Carta Política vigente, de 1993, en que por Anexo formula una Declaración de la vinculación del Perú a la Antártida por factores ecológicos, antecedentes históricos, conforme a los derechos y obligaciones, como Parte Consultiva del Tratado Antártico propicia la conservación de este Continente como zona de paz, dedicada a la investigación científica y a la vigencia de un régimen internacional. Sin desmedro de sus derechos como Nación, promueve el beneficio de toda la humanidad, para lograr una racional y equitativa explotación de los recursos, que aseguren la conservación y protección al ecosistema del Continente Antártico.

5. EXHORTACIÓN

El autor presentó la ponencia de "Por qué el Perú en la Antártida" en el marco del Primer Seminario del Cuerpo Jurídico de la Marina de Guerra del Perú, en junio 1998; parte de la misma es el presente artículo. Los peruanos tenemos un pasado milenario, un presente de desarrollo y debemos tener un futuro hacia el Continente Antártico, esperanza para las generaciones venideras.